



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEMADET" Y, POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ ACOMPAÑADO POR SU SÍNDICO MUNICIPAL LA LICDA. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", SIENDO DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMADET":

I.1 Que de conformidad con los artículos 50 fracción XXI, 15 fracción VII y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2º, 3º fracción I, 5º fracciones I, II, VII y XII, 6º fracción I, 7º fracciones I y III, 8, 9 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, III, VI, X y XI, 12 fracción IX, 21 fracciones I, III, VII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponden las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado; entre otras.

I.2 En representación de "LA SEMADET", comparece su Titular, **C. BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio

Ambiente y Desarrollo Territorial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Que es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2°, 3°, 37, 38 fracción II, V, XIII y XIV, 47 fracción I, 48 fracción II, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que su Presidente Municipal acredita su personalidad con constancia de mayoría de votos de la elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.3 Que la Síndico Municipal acredita su personalidad con constancia de mayoría de votos de la elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 52 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.4 Que el encargado de la Hacienda Municipal acredita su personalidad con nombramiento, otorgado y asentado en el acta No. 1 de sesión ordinaria No. 1, del H. Cabildo del Ayuntamiento de Mezquitic Jal, celebrada el día 01 de octubre del 2012, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.5 Que el presente convenio fue aprobado por unanimidad, por el cabildo del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria numero 56 realizada el 23 de enero del 2015.

II.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Palacio Municipal, Jardín Hidalgo s/n Mezquitic Jalisco C.P. 46040





III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"

III.1 Es intención de "LA SEMADET" y del "H. AYUNTAMIENTO", coordinar acciones a fin de llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta de la Campaña 2015.

III.2 El presente convenio de coordinación encuentra su sustento en lo dispuesto en los artículos 80, fracción VI, y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8, 10, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.

En ese sentido, ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de coordinación al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación para establecer las bases de su relación en materia de prevención y combate de incendios forestales, conjuntando acciones y recursos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de Mezquitic Jal.

Los detalles de la coordinación del programa regional de protección contra incendios mencionado en el párrafo anterior, relacionados con las acciones, metas, responsables y calendarios de ejecución se especificarán en el documento técnico respectivo que elaborarán y ejecutarán de manera conjunta, en los términos del presente Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. "LA SEMADET" se compromete a:

- Elaborar y ejecutar un programa regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales que se aplicará en el Municipio de Mezquitic, Jalisco.
- Aportar los recursos financieros para gastos de operación destinados a la activación de una brigada concertada de acuerdo a disponibilidad (*previa entrega del convenio debidamente firmado en la Dirección Forestal de Manejo del Fuego*) consistentes en:
 - o Dotación para combustible hasta por \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por mes, que deberán ser destinados por "**EL AYUNTAMIENTO**" para la brigada integrada y con base a bitácora de dotación mensual del vehículo.





- Préstamo de equipo de radiocomunicación (1 MOVÍL Y 1 PORTÁTIL).

No. PESA	SERIE	MARCA	CONDICIONES	RESGUARDANTE
06 06 146	442TJC	Motorola	Regular.	C. Jefe de Brigada
09 049	8260			Arturo de la Cruz G.

03058

- Dotación de uniformes (pantalón, camisa y un par de botas/persona) sujeto a disponibilidad presupuestal y a existencia.
- Préstamo de herramienta convencional para combate de incendios forestales consistente en (cazanga o machete, Mcleod, Rastrillo Forestal, Pulaski, etc) sujeto a disponibilidad presupuestal y a existencia.
- Evaluación y seguimiento del programa regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.
- Brindar capacitación básica especializada al personal de la brigada que sea integrada por el Municipio de Mezquitic Jal.

Los apoyos serán otorgados en proporción de acuerdo con el número de integrantes con que cuente la brigada y se afectarán los rubros antes mencionados. Se considera como brigada completa un total de 13 elementos, considerando que durante el periodo crítico laboren al menos diariamente 11 elementos (10 brigadistas y 1 jefe de brigada) con rotación de descansos de 2 brigadistas.

Se entregarán estos recursos dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de firma del presente convenio por parte de "LA SEMADET" y el combustible será aportado mensualmente, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto de mantener un control y sustento de los recursos financieros otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

Los recursos que aporte "LA SEMADET" los ejercerá directamente "EL AYUNTAMIENTO", comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" exclusivamente, a cubrir el compromiso indicado en la presente cláusula, en la forma y términos que se pacten en el acuerdo respectivo.

CUARTA. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:



Participar en el desarrollo del programa de **Prevención y Combate de Incendios Forestales**, dentro del ámbito de su jurisdicción; y en caso de que se requiera el apoyo en otro municipio; **"EL AYUNTAMIENTO"** autorizará al coordinador responsable de **"LA SEMADET"**, para que a su juicio se proporcione el servicio.

Aportar los recursos complementarios para gastos de operación consistentes en:

- Sueldo para un jefe de brigada.
- Sueldo para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos),
- Aportación de vehículo, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas para el traslado del personal brigadista (preferentemente de 3 toneladas),
- Seguro social o servicios médicos,
- Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de la SEMADET, cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.

En caso de extravío o pérdida del equipo proporcionado por **"LA SEMADET"** en calidad de préstamo, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la obligación de reponer dicho bien, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de **"LA SEMADET"**.

El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá ser contratada *ex professo* para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga designado para otra actividad; así mismo será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física, salud y de capacitación para poder ser parte de la brigada de combatientes, esto para reducir la posibilidad de accidentes.

Los combatientes o integrantes de dicha brigada deberán contar con un certificado médico que avale su buen estado de salud, así como con un documento expedido por autoridad competente que los capacita en prevención, detección y combate de incendios forestales.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar al coordinador regional de **"LA SEMADET"**, copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se consignen los generales de la persona y fotografía del mismo, así mismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios, y notificar en su caso, el cambio de este.





El vehículo que será utilizado para trasladar al personal combatiente deberá estar en buenas condiciones mecánicas y físicas (llantas, frenos, luces, etc.) así como contar con toda su documentación en regla para su debida operación.

Para tal efecto, "EL AYUNTAMIENTO" señala como vehículo designado para los efectos precisados en el párrafo anterior el que a continuación se describe:

Marca: Chevrolet tipo: Pick up, modelo: 1995, placas: JP49049 cilindros: 6, color: rojo.

Así mismo, se compromete a establecer el sitio base de la brigada en la localidad de, San Andrés, Mezquitic Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, su horario regular de trabajo será de las 10:00 diez a 18:00 dieciocho horas, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario.

EL PERSONAL QUE INTEGRARÁ LA BRIGADA SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NOMBRE COMPLETO	TALLAS*		
	P	C	B
Arturo de la Cruz García	34	G	27
Everardo Montoya López	30	M	26
Basilio Reza Sánchez	30	M	26
Bernabé Sotero Hernández	32	G	27
Rafael Jiménez Carrillo	32	M	26
Eduardo López Gonzales	30	M	27
Daniel Gonzales Montoya	32	M	26
Pablo Carrillo Hernández	32	M	28
Cesar Montoya Montellano	32	M	26
Bertín Carrillo de la Cruz	32	M	26
Emilio Rivera de la Cruz	34	M	27

*P = PANTALÓN, C = CAMISA, B = BOTAS





QUINTA. "LAS PARTES" convienen participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se comprometen a reunirse cuando sea necesario durante la vigencia del mismo, previo aviso por escrito y de común acuerdo; además, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá proponer nuevas acciones específicas, las cuales se incorporarán, previo acuerdo por escrito, al **"Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales"** objeto de este instrumento.

SEXTA. "LA SECRETARÍA" designa al C. José Antonio Aguayo Espino, como Coordinador Estatal de la Campaña de Prevención, Alerta, Combate y Control de Incendios Forestales y al C.GTF. RAUL BAUTISTA G. Coordinador de la Región, como encargados de la conducción y el seguimiento de las acciones derivadas de este acuerdo.

SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" designa dentro de la estructura orgánica de su administración pública al Director de Protección Civil C. Rigoberto Dorado Simental, como responsable del seguimiento a la coordinación del **"Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales"** para el cumplimiento de las acciones contenidas en este documento.

OCTAVA. El personal que de cada una de las partes intervenga de cualquier forma en la realización de las acciones objeto de este convenio, continuará exclusivamente bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a sacar a salvo y en paz a la parte que resulte afectada en caso de conflictos en materia laboral propios de la otra parte.

NOVENA. La Contraloría del Estado llevará a cabo el seguimiento y control de las acciones y recursos aportados, objeto del presente documento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA. El presente convenio de coordinación tendrá una vigencia de 91 noventa y un días naturales es decir del 16 dieciséis de marzo al 14 catorce de junio de 2015 dos mil quince y entrará en vigor a partir de esta fecha, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por las partes o en su caso se podrá suspender cuando alguna de las partes no cumpla con lo estipulado en este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. Al término de este Convenio de Coordinación, **"EL AYUNTAMIENTO"** entregará el equipo y herramienta mencionado en la cláusula **tercera**, al Coordinador Regional Forestal de **"LA SECRETARÍA"** para su revisión a su satisfacción.





DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del Programa al que este Convenio de Coordinación se refiere, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en el Programa en comento.

"LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que se susciten por el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo; en caso de que **"LAS PARTES"** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder

DÉCIMA TERCERA. Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman en tres originales al margen y al calce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de marzo de 2015.

"LA SEMADET"

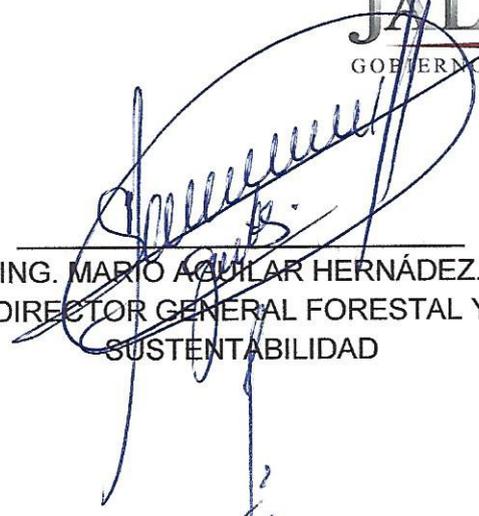
BIOL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL

"EL AYUNTAMIENTO"



LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE




ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y
SUSTENTABILIDAD


LICDA. ANGÉLICA MARÍA COSÍO
MADERA SINDICATURA
SÍNDICO MUNICIPAL

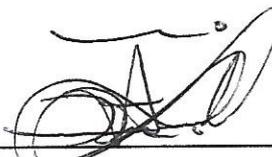



TEC. EDUARDO CRUZ CASTAÑEDA
DIRECTOR DE MANEJO DEL FUEGO


ING. MARIO TORRES SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL



TESTIGOS


C. RIGOBERTO DORADO SIMENTAL
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPAL




GTF. RAÚL BAUTISTA GALLARDO
COORDINADOR REGIONAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y el H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, para llevar a cabo actividades en materia de prevención y combate, de incendios forestales.

